



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE
CUNDINAMARCA

Personería Jurídica No. 154 de Febrero de 1948

NIT.: 860.014.825-0

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA COOPBENECUN

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 79 de 1988 y el principio universal del cooperativismo se debe contar con un fondo de educación y un comité encargado de desarrollar las labores de educación.

La Cooperativa debe desarrollar actividades educativas y generar programas de capacitación empresarial y social, para los asociados, su grupo familiar, trabajadores y la comunidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Conformación del Comité. El Comité de Educación estará conformado por tres (3) asociados hábiles quienes actuarán como principales y un suplente, nombrados por el Consejo de Administración, para período de un (1) año, uno de los integrantes debe pertenecer al Consejo de Administración, quien será el coordinador y se elegirá un secretario. Los integrantes de este Comité para sesionar deben estar al día en sus obligaciones con la Cooperativa.

ARTÍCULO 2. Funciones del Coordinador. Serán funciones del Coordinador del Comité las siguientes:

1. Citar a reunión una (1) vez al mes.
2. Moderar la reunión
3. Hacer que los miembros del Comité concurren puntualmente a las reuniones y vigilar con el apoyo del Secretario el registro que se lleva para comprobar la asistencia y notificar al Consejo de Administración, si es el caso, para



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE
CUNDINAMARCA**

Personería Jurídica No. 154 de Febrero de 1948
NIT.: 860.014.825-0

declarar dimitentes a sus miembros, cuando dejen de asistir a tres (3) reuniones, sin causa justificada.

4. Suscribir las actas y demás documentos inherentes al Comité, junto con el Secretario.
5. Las demás que se le asignen.

ARTÍCULO 3. Funciones del secretario. Serán funciones del Secretario del Comité, las siguientes:

1. Notificar a los miembros del Comité las convocatorias a las reuniones ordinarias o extraordinarias.
2. Elaborar, junto con el Coordinador las actas de reuniones.
3. Elaborar y tramitar la correspondencia inherente al Comité.
4. En coordinación con la secretaria de la Cooperativa, preservar los archivos del Comité.
5. Las demás que se le asignen.

ARTÍCULO 4. Requisitos para pertenecer al Comité de Educación: Serán requisitos para ser integrante del Comité, los siguientes:

1. Ser asociado hábil
2. Tener una antigüedad en la Cooperativa de seis (6) meses
3. Tener un curso certificado de cooperativismo de cuarenta (40) horas, o comprometerse a realizarlo en los 90 días siguientes a su nombramiento.
4. Comprometerse a asistir a las reuniones que proponga el Comité.

ARTÍCULO 5. Del quórum en las reuniones del Comité. El quórum mínimo para sesionar lo constituye la asistencia de por lo menos dos (2) miembros principales, pudiéndose incluir al miembro suplente como principal, por la inasistencia de éste.

La inasistencia sin excusa previa y justificada por escrito, a más de tres (3) reuniones, ocasionará el retiro como miembro del Comité.

ARTÍCULO 6. Reuniones del Comité. El Comité de Educación se reunirá por lo menos una vez al mes de acuerdo al cronograma establecido por sus integrantes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. La citación la hará el coordinador del Comité, en su defecto dos (2) principales podrán citar a las reuniones que sean convenientes para tratar lo relacionado con la capacitación a los grupos relacionados de la entidad.

ARTÍCULO 7. Informes del Comité. El Comité presentará informe de las actividades desarrolladas en el mes al Consejo de Administración y un informe anual a la Asamblea General Ordinaria de Asociados.



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE
CUNDINAMARCA**

Personería Jurídica No. 154 de Febrero de 1948
NIT.: 860.014.825-0

ARTÍCULO 8. Funciones del Comité. Son funciones del Comité de Educación las siguientes:

1. Elaborar cada año programa de actividades de educación con sus correspondientes presupuestos en capacitación, eventos sociales, recreativos y culturales del período fiscal, siguiendo los parámetros diseñados en el PESEM, en el cual se incluirá la utilización del Fondo de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 79 de 1988.
2. Instruir y capacitar a los asociados y su núcleo familiar y a los trabajadores de la Cooperativa en torno a los principios, métodos y características del sector solidario.
3. Capacitar a directivos, asociados, Gerente y trabajadores en el ejercicio del objeto social de la Cooperativa.
4. De conformidad con lo establecido en el Decreto 2880 de 2004, coordinar la inversión en educación formal de una suma igual al 20% del excedente del ejercicio de cada año.
5. Instruir a los potenciales asociados según lo establecido por las normas legales.
6. Preparar los programas educativos formales e informales de la Cooperativa de acuerdo a los lineamientos de la ley.
7. Preparar la publicidad e información de la Cooperativa.

ARTÍCULO 9. Conformación de los recursos: Los recursos del Fondo de Educación están conformados:

1. Por el porcentaje estipulado en la Ley 79 de 1988 y el estatuto vigente que afecta directamente los excedentes del período fiscal.
2. El Comité podrá efectuar eventos especiales para recaudar ingresos para el Fondo de Educación.
3. Por donación voluntaria de los asociados.
4. Actividades con los rendimientos que se logren con motivo de la colocación transitoria de los recursos del Fondo de Educación.

Deberá el Comité de Educación especificar los eventos a realizar como capacitación a asociados, directivos y trabajadores, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 88 de la Ley 79 de 1988.

ARTÍCULO 10. Programa del Comité. Los programas que elabore el Comité de Educación estarán sujetos a los recursos del Fondo:

1. Cursos presenciales, a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, cursos de artesanías y manualidades, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objeto la capacitación y práctica de la formación empresarial y cooperativa.



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE
CUNDINAMARCA**

Personería Jurídica No. 154 de Febrero de 1948
NIT.: 860.014.825-0

2. Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas, folletos, periódicos, que tengan como objeto la capacitación de los asociados.
3. Apoyar las investigaciones y estudios técnicos que favorezcan a la Cooperativa.
4. Presentar planes de adquisición de activos fijos que tengan como objetivo la formación y capacitación del asociado.
5. El Comité de Educación hará la respectiva promoción de la capacitación para que todos los asociados puedan acceder a ella en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 11. Vigencia del reglamento. El presente reglamento fue modificado por el Consejo de Administración mediante acta N° 005 - 2016 de fecha 6 de junio de 2016 y deroga todas las anteriores que le sean contrarias, y rige a partir de la fecha de su aprobación.

Para constancia firman, por el Consejo de Administración:

GUILLERMO HERNÁNDEZ HERREÑO
Presidente

ANTONIO GARCÍA BERNAL
Secretario